ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de Salud
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador
FECHA	Septiembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007,el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los artículos 49 y 356 de la Constitución Política se tiene que, los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios serán destinados a la financiación de los servicios a su cargo, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura a la población más pobre.

El Decreto 780 de 2016 *"Único Reglamento del sector Salud y Protección Social"* en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación y el uso de los recursos de la participación de la Salud del Sistema General de Participaciones- SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

El artículo 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Igualmente el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 determinó que los departamentos y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población, de gestión financiera y de producción, los cuales tendrán que ser cumplidos durante la vigencia del convenio. A quienes se le asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en
Servicios trazadores.

Que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 484 de 2024 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

A través de los documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones- Componente Subsidio a la Oferta, publicados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) al Departamento del Cauca le correspondió para la vigencia 2024 los siguientes recursos:

Documento SGP-83-2023 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES (PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, RESGUARDOS INDÍGENAS Y FONPET) VIGENCIA 2023; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo No. 5 el valor de **DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.106.259.579).**

Documento DD-SGP-87-2024 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2024; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo 3, el valor de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($8.194.760.428).**

Documento DD-SGP-91-2024 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2024; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo 5, el valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($6.828.965.263).**

El total, asignado al Departamento del Cauca para la vigencia 2024 concepto de Sistema General de Participaciones – Componente Subsidio a la Oferta es de: **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($17.129.985.270).**

De acuerdo con la certificación emitida por la Líder del Programa Proceso Gestión Administrativa y Financiera – Gestión de Insumos el valor apropiado para la vigencia 2024 es de **DIECISÉIS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($16.098.504.606).** -Estaría pendiente por adicionar al presupuesto la diferencia de **MIL TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.031.480.664)** considerando que la distribución de las cinco de las once doceavas de la vigencia 2024, apenas fue publicada el 7 de mayo de 2024.

Sin embargo, considerado el Decreto No 0684-05-2024 del 30 de mayo de 2024, en el cual se incorporan Recursos del Balance del Componente Subsidio a la Oferta, al presupuesto de rentas o ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ**

MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (310.765.245).

Además, de acuerdo con la certificación entregada por la Líder del Proceso Gestión Administrativa y Financiera – Gestión de Insumos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca de fecha 5 de julio de 2024, en la cual reporta un valor de rendimientos financieros de los recursos de Subsidio a la Oferta por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 84.000.000).** Teniendo en cuenta todos los valores mencionados el departamento dispone de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($17.524.750.515)**, para distribuirlos a la red pública hospitalaria, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta la anterior asignación de recursos, el departamento del Cauca deberá suscribir convenios que garanticen la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones del Subcomponente de Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado del carácter municipal y departamental, que sean monopolio en servicios trazadores y presten servicios y tecnologías en salud en zonas alejadas o de difícil acceso.

Dentro del listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos de Subsidio a la Oferta se encuentra la ESE SURORIENTE, por lo cual se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el fin de transferir los recursos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

La contratación de los recursos de Subsidio a la Oferta está incluida dentro del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Objetivo 2: Aumentar calidad en la Prestación del Servicio de Salud en el Departamento del Cauca, Actividad: Entrega de recursos del Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado. Registro BPIN 2020003190167. Línea de Plan Anual de Adquisiciones:

ESE SURORIENTE	6.43

2. EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:

Según listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en salud, los Municipios y las Empresas Sociales del Estado que son monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente Subsidio a la Oferta en el Departamento del Cauca son las siguientes

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio
Cauca	19022	ALMAGUER	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19050	ARGELIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19075	BALBOA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19100	BOLÍVAR	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

Cauca	19110	BUENOS AIRES	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19130	CAJIBÍO	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19137	CALDONO	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19142	CALOTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19212	CORINTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19256	EL TAMBO	1925608084	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1	MUNICIPAL	Departamento
Cauca	19290	FLORENCIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19300	GUACHENÉ	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19318	GUAPI	1931800115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19355	INZÁ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19364	JAMBALÓ	1982100040	CXAYU`CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19392	LA SIERRA	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19397	LA VEGA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19418	LÓPEZ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19450	MERCADERES	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19455	MIRANDA	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19473	MORALES	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19513	PADILLA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19517	PAEZ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19533	PIAMONTE	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19548	PIENDAMÓ	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19573	PUERTO TEJADA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19585	PURACÉ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19622	ROSAS	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19693	SAN SEBASTIÁN	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19698	SANTANDER DE QUILICHAO	1969800016	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E. NIVEL II	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19701	SANTA ROSA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19780	SUÁREZ	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19785	SUCRE	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19809	TIMBIQUÍ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19821	TORIBIO	1982100040	CXAYU`CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19824	TOTORÓ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19845	VILLA RICA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

2.1 Conformación de las Empresas Sociales del Estado con sedes monopolio de servicios trazadores de Salud

Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CÓDIGO DE HABILITACIÓN MSPS-TRAZADORES
PIENDAMO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO I	1954805086
MORALES		1954805086
SILVIA		No incluido por MSPS
CAJIBIO		1954805086
ROSAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	1962200023
LA SIERRA		1962200023
SOTARA		No incluido por MSPS
BUENOS AIRES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E	1911000005
SUAREZ		1911000005

CALOTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1914207209
MIRANDA		1914207209
CORINTO		1914207209
GUACHENE		1914207209
PUERTO TEJADA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1957307196
VILLA RICA		1957307196
PADILLA		1957307196
GUAPI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1931800115
LOPEZ DE MICAY	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1980900064
TIMBIQUI		1980900064
PAEZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1951700075
INZA		1951700075
ALMAGUER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1939700051
SAN SEBASTIAN		1939700051
LA VEGA		1939700051
SANTA ROSA		1939700051
PIAMONTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	1900107547
PURACE		1900107547
CALDONO		1900107547
TOTORO		1900107547
MERCADERES	E.S.E SUR OCCIDENTE	1910000114
SUCRE		1910000114
FLORENCIA		1910000114
ARGELIA		1910000114
BALBOA		1910000114
BOLIVAR		1910000114
EL TAMBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1925608084
TORIBIO	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1982100040
JAMBALO		1982100040
SANTANDER DE QUILICHAO	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E NIVEL II	1969800016

3. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA – SGP VIGENCIA 2024

Los criterios para la distribución de los recursos del subsidio a la oferta para los municipios no certificados del Departamento del Cauca corresponden a los establecidos en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 268 de 2020 y numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024: 4 numeral 4.2 de la resolución 484 de 2024: a. Un 30% por población, b. Un 22% por ruralidad, c. Un 38% por pobreza y d. Un 10% por densidad poblacional, sin embargo, considerando la situación financiera de la Empresa Social del Estado Hospital Francisco de Paula Santander, se precisa que, es la única IPS de mediana complejidad ubicada en el norte del Departamento del Cauca, la cual para la vigencia 2023 cerró con un déficit por recaudo de $4.038.290.305, y considerando el análisis del desbalance de las ESE se determinó por parte de la Secretaría de

Salud Departamental del Cauca redistribuir el 7% de los recursos asignados a los 36 municipios, considerando el promedio del desbalance de las 14 Empresas Sociales del Estado, que equivale al 7%, propuesta que fue aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio No 2024230000346991, del 1 de agosto de 2024. Anexo 7.1.

3.1 Distribución de recursos por Nivel de Complejidad

NIVEL DE COMPLEJIDAD	No. ESE	%	VALOR
BAJA COMPLEJIDAD	13	86,96%	$ 15.239.237.734
MEDIANA COMPLEJIDAD	1	13,04%	$ 2.285.512.781
TOTAL ASIGNADO A CAUCA	14	**100%**	**$ 17.524.750.515**

3.2 Asignación de recursos a las E.S.E. de baja complejidad acorde con los criterios de distribución.

ESE	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	VALOR 2024	VALOR TOTAL POR ESE 2024
ESE SURORIENTE	Almaguer	423.489.858	2.295.736.500
	La Vega	338.962.053	
	San Sebastián	262.363.077	
	Santa Rosa	1.270.921.512	
ESE SUR OCCIDENTE	Argelia	388.651.319	2.153.142.273
	Balboa	332.369.372	
	Bolívar	469.052.765	
	Florencia	198.129.106	
	Mercaderes	379.391.578	
	Sucre	385.548.133	
ESE NORTE 1	Buenos Aires	370.061.521	816.447.868
	Suárez	446.386.347	
ESE NORTE 2	Caloto	395.885.680	1.216.557.848
	Corinto	326.624.744	
	Guachené	209.646.850	
	Miranda	284.400.574	
ESE NORTE 3	Padilla	180.919.392	721.516.257
	Puerto Tejada	302.576.982	
	Villa Rica	238.019.883	
ESE CENTRO 1	Cajibío	471.267.527	1.327.702.540
	Morales	481.327.342	
	Piendamó	375.107.671	
ESE CENTRO 2	La Sierra	304.769.343	583.580.050
	Rosas	278.810.707	
CXAYUCE	Jambaló	292.668.830	721.019.365
	Toribío	428.350.535	
ESE POPAYÁN	Caldono	464.292.508	1.634.666.859
	Piamonte	443.131.715	
	Puracé	326.373.230	

	Totoró	400.869.406	
	Popayán	0	
ESE EL TAMBO	El Tambo	596.190.922	596.190.922
ESE TIERRADENTRO	Inzá	375.278.204	854.296.291
	Páez	479.018.087	
ESE OCCIDENTE	López de Micay	725.588.999	1.494.770.705
	Timbiquí	769.181.706	
ESE GUAPI	Guapi	823.610.256	823.610.256
TOTAL			**15.239.237.734**

3.3. Asignación de recursos a la E.S.E. de mediana complejidad acorde con los criterios de distribución.

MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DELESTADO	TOTAL
Santander de Quilichao	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E NIVEL II	**$ 2.285.512.781**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGUER, LA VEGA, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024

5. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

5.1. Tipología Contractual

Convenio Interadministrativo.

5.2 Obligaciones de la ESE:

Según lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, a través de la Resolución 484 de 2024; la ESE SURORIENTE, deberá dar cumplimiento a las siguientes metas e indicadores:

5.2.1. Metas de Gestión de Calidad

Cumplir con las siguientes metas e indicadores calidad en la prestación de servicios de salud a la población:

INDICADOR	META	INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	ENTREGABLE
1. Cumplir con la asignación de las citas de medicina general de primera vez, las cuales no podrán exceder los tres (3) días, contados a partir de la solicitud.	Menor o igual a Tres días	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	Cociente entre la sumatoria de la diferencia de los días calendario entre lafecha en la que se asignó la cita de medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó y elnúmero total de citas de medicina general asignadas en el periodo.	Informe mensual cualitativo y cuantitativo que evidencie el cálculo y análisis del indicador. Nota: El informe debe entregarse debidamente firmado por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE.

5.2.2 Metas de gestión de Producción:

Cumplir con las siguientes metas e indicadores de Gestión de producción:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1. Cumplir con el funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial dePrestadores de Servicios de Salud-REPS.	Certificación debidamente firmada por el Gerente y profesional de Calidad de la ESE, en la cual conste el funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS. Informe de las actividades realizadas por cada sede habilitada.

5.2.3. Metas de Gestión Financiera

Cumplir las siguientes metas de Gestión Financiera:

ACTIVIDAD	META	ENTREGABLE
Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.	Cumplir con el reporte del informe de manera trimestral.	Presentar el informe de gastos de operación corriente de manera trimestral.
Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.	Cumplir con el reporte del informe de manera trimestral.	Presentar el informe de ingresos de la ESE de manera trimestral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para continuar con el giro de recursos en caso de incumplimiento de las metas, la E.S.E deberá: 1. Presentar plan de mejora donde se defina claramente las acciones a ejecutar que permitan la garantía en la prestación del servicio de salud, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. 2. Dentro del informe del siguiente mes demostrar el cumplimiento del plan de mejora suscrito por las partes, so pena de efectuar la suspensión de los giros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Resolución 484 de 2024, la Empresa Social del Estado deberá garantizar y mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

5.3 Obligaciones del Departamento del Cauca – Secretaría De Salud

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes

obligaciones:

1. Realizar la transferencia de los recursos asignados.
2. Adelantar la supervisión del convenio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 28 de diciembre de 2024.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En los Municipios de Almaguer, La Vega, San Sebastián y Santa Rosa.

8. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos que se esperan durante la ejecución del convenio son:

Documentos, informes y certificaciones que soporten el cumplimiento de las metas e indicadores de calidad en la prestación de los servicios de salud a la población, gestión de producción y gestión financiera establecidos en el convenio.

9. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Profesional Universitario del Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales ADRIANA MERCEDES MONTILLA PEREZ o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio asciende a la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.295.736.500)**, aportes provenientes del Sistema General de Participaciones sector salud, Subsidio a la oferta, recursos distribuidos por el Departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 de 2024.

10.1. DESEMBOLSOS:
El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso por valor de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($918.294.600),** una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
B. Tres (03) Actas parciales mensuales por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN**

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($451.494.844) cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

C. Un último desembolso por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (22.957.368)**, al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos estarán sujetos a los giros realizados por la Nación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución dispone: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado".*

El Art. 95 de la Ley 489 dispone: *"ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

La Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, disponiendo lo siguiente: *"Artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente: (...) 4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados. Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros (...); Artículo 6. Suscripción del convenio o contrato. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites: (...) 6.3 Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.*
Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos. (...)"
La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del convenio son entidades estatales, por lo tanto, es un convenio interadministrativo, procediendo por los causales de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007: *"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las*

obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".
Al respecto dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (...)*"

12. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos o convenios Interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del departamento del Cauca y el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que las metas concertadas son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 10 de septiembre de 2024.

VIVIAN ANYELI RIVERA CORRALES
Líder de Programa
Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales

Proyectó: Harold Martínez G. Abogado Contratista PGPSI